

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚM. 38, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

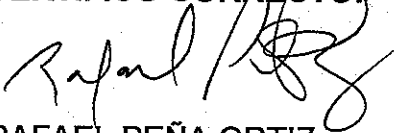
AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO.


RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 21
Resolución Núm. 38

Serie 2006-07

Presentado por los señores: **Joel Rosario Santiago y Wilfredo Rosa Santory**

“PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO QUE REALICE UN INVENTARIO CON PRECISIÓN DE TODOS LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA LOS ESTACIONAMIENTOS DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EXISTENTES EN EL CENTRO URBANO.”

POR CUANTO: La Ley Federal 101-336, conocida como “American with Disabilities Act” (Ley ADA) obliga a todas las entidades públicas, que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades, a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos físicos.

POR CUANTO: La Ley Número 238 del 31 de agosto de 2004, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, tiene como finalidad adoptar la política pública con el propósito primordial de asegurar la igualdad a todos los ciudadanos con impedimentos y garantizar una mejor calidad de vida a esta población.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001 que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En adición se dispone en el inciso (t) de éste artículo que el Municipio tiene el poder de ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Humacao siempre se ha caracterizado por su sensibilidad y respeto para con los ciudadanos humacaños, así como las personas que visitan la municipalidad diariamente.

POR CUANTO: Los estacionamientos reservados para personas con impedimentos tienen el propósito de hacer valer la justicia social y el acomodo

razonable que merecen las personas que de alguna u otra forma sufren de algún impedimento físico.

POR CUANTO: Estos estacionamientos deben alcanzar unas características estipuladas en la ley para poder ser certificados y aprobados como tal.

POR CUANTO: La ley estipula que las personas que no estén debidamente autorizadas y hagan uso indebido de dichos estacionamientos se expondrán a una multa de \$250.00. El propósito de esto es persuadir a los violadores y que de esta forma los espacios reservados queden disponibles para las personas que realmente lo necesitan.

POR CUANTO: En caso de que algún estacionamiento reservado para personas con impedimentos no esté debidamente autorizado en ley y según los reglamentos aplicables, las multas estipuladas no se podrían aplicar a los infractores y de esta forma se perdería el propósito principal de ley.

POR CUANTO: Es necesario descartar la posibilidad de que existan estacionamientos para personas con impedimentos que no cumplan con lo establecido por ley.

POR CUANTO: La Legislatura de Humacao ha aprobado en las pasadas sesiones más de quince (15) ordenanzas endosando el establecimiento de varios estacionamientos de personas con impedimentos. En esas ordenanzas se establece que los mencionados estacionamientos deben estar debidamente rotulados, cumpliendo así con la ley.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

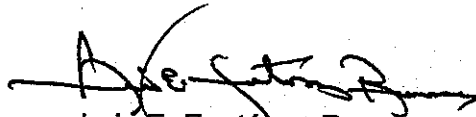
SECCIÓN 1: Se ordena al Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Humacao, que realice un inventario preciso de los espacios destinados para estacionamientos de personas con impedimentos existentes en el centro urbano.

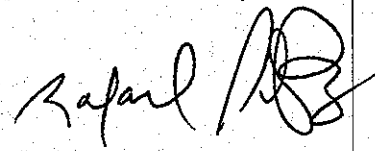
SECCIÓN 2: Aquellos estacionamientos que no cumplan con las debidas disposiciones de ley deberán ser evaluados y se realizarán los arreglos pertinentes.

SECCIÓN 3: Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Enviar copia de esta Resolución al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Directora de la Oficina para los Asuntos de las Personas con Impedimentos del Municipio Autónomo de Humacao, así como a la Administradora Municipal, para la acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, HOY 31 DE ENERO DE 2007.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 5 DE febrero 2007
Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE febrero DE 2007.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde